



**Asamblea General**  
**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

A/37/643  
S/15500

24 noviembre 1982

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

---

ASAMBLEA GENERAL  
Trigésimo séptimo período de sesiones  
Tema 37 del programa  
CUESTION DE CHIPRE

CONSEJO DE SEGURIDAD  
Trigésimo séptimo año

Carta de fecha 23 de noviembre de 1982 dirigida al Secretario General  
por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle adjunta una carta de fecha 22 de noviembre de 1982 dirigida a V.E. por el Sr. Nail Atalay, representante del Estado Turco Federado de Chipre.

Agradeceré a V.E. que tenga a bien disponer que esta carta se distribuya como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 37 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) A. Coskun KIRCA  
Embajador  
Representante Permanente

ANEXO

Carta de fecha 22 de noviembre de 1982 dirigida  
al Secretario General por el Sr. Nail Atalay

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a la atención de V.E. los últimos intentos de los grecochipriotas destinados a tergiversar burdamente los recientes esfuerzos del Estado Turco Federado de Chipre para establecer una institución que cumpla funciones limitadas de banco central y de banco de desarrollo a fin de promover el desarrollo y la estabilización de su economía.

El Estado Turco Federado de Chipre, como cualquier otra administración, tiene la obligación de desarrollar su economía y de mejorar el nivel de vida de su población.

Para lograr el desarrollo constante de los recursos económicos y mejorar el nivel de vida es indispensable contar con un mecanismo monetario eficiente. El banco central es la institución más importante a la que se ha confiado el deber de aplicar la política monetaria y crediticia de un país. Dicha política incluye la regulación de la oferta monetaria, el ajuste de las tasas de interés y el control de las ganancias de divisas y del sistema bancario para facilitar el crecimiento económico ordenado.

De hecho, el banco central propuesto en el Estado Turco Federado de Chipre tiene el objeto de desempeñar funciones limitadas de banco central debido a que no emitirá moneda, que es la función más importante de un banco central.

Además, debería considerarse que un banco central con funciones limitadas sería otra institución del Estado Turco Federado de Chipre que podría utilizarse como división del Banco Central Federal cuando se lograra un acuerdo político negociado y se estableciera la República Federal de Chipre. Por lo tanto, es injusto e inícuo interpretar que la creación propuesta de un banco central de funciones limitadas en el Estado Turco Federado de Chipre constituye una medida destinada a adquirir una nueva condición política.

Por otra parte, el banco de desarrollo propuesto trata de satisfacer las necesidades de crédito de mediano y largo plazo de las empresas económicas públicas y del sector privado, que tienen una gran necesidad de obtener capital de inversión y de trabajo. Esta institución es fundamental para el desarrollo económico porque, además de proporcionar financiación, cumple una función muy importante, la de canalizar los escasos recursos financieros a las esferas de inversión más urgentes y apropiadas.

La comunidad grecochipriota del sur posee un banco de desarrollo. En dicho banco un cierto porcentaje era de propiedad de los chipriotas turcos hasta que en 1963 fueron expulsados por la fuerza de todos los órganos e instituciones del Estado binacional de Chipre. No puede negarse la enorme contribución de esa institución al desarrollo de la economía del sur.

En esas circunstancias es inconcebible que los grecochipriotas traten de negar a los turcochipriotas toda oportunidad de establecer instituciones o de tomar las medidas necesarias para promover el desarrollo de su economía mientras ellos obtienen los beneficios de instituciones semejantes.

La propaganda grecochipriota está orientada a tergiversar el verdadero carácter de las medidas económicas y sociales adoptadas por el Estado Turco Federado de Chipre. La utilización de la libra turca en el Estado Turco Federado de Chipre es otra cuestión que los chipriotas griegos están tratando de presentar como un intento de adquirir una nueva condición política.

Toda economía mundial que ha superado la etapa del intercambio tiene que utilizar moneda, que cumple las funciones de medio de intercambio, unidad de valor y depósito de valor. Así pues, el Estado Turco Federado de Chipre tiene que utilizar algún tipo de moneda para administrar su vida económica.

La libra chipriota se utilizó como moneda de curso legal y como medio de intercambio hasta que el Banco de Chipre confiscó los depósitos de los bancos turcos y privó a la comunidad turca de una fuente financiera y de la utilización de la libra chipriota.

Aunque oficialmente todavía tiene curso legal en el Estado Turco Federado de Chipre, la libra chipriota no se puede utilizar como medio de intercambio. Por lo tanto, el Estado Turco Federado de Chipre tuvo que encontrar otro medio de administrar su economía. En consecuencia, en el norte de Chipre se introdujo la moneda turca hasta que se llegara a una solución definitiva del problema de Chipre. Así pues puede observarse fácilmente que la comunidad grecochipriota es responsable de haber eliminado la libra chipriota de la economía del Estado Turco Federado de Chipre.

Desde 1974 las dos comunidades han estado viviendo en dos zonas distintas y administrando sus respectivas comunidades autónomas. En la Declaración de Ginebra de 1974 se observó también este estado de cosas.

Los intentos de los grecochipriotas por dar nuevas dimensiones a su embargo económico mediante protestas injustificadas e injerencia en la vida puramente nacional, económica y social de los turcochipriotas - en otras palabras, al interferir en los asuntos internos de la comunidad turcochipriota - acentuarán aún más la diferencia económica entre las dos comunidades.

Generalmente se considera que una solución política estable y factible del problema de Chipre dependerá, entre otras cosas, del establecimiento de un equilibrio significativo del desarrollo económico y social entre las dos comunidades de la Isla. Cabe lamentar que la comunidad grecochipriota, cuyos ingresos per cápita son cinco veces superiores al de la comunidad turcochipriota, tenga la audacia de protestar y de tergiversar los esfuerzos realizados por la comunidad turcochipriota para reducir la vasta disparidad económica que existe entre las dos comunidades de la Isla.

A/37/643  
S/15500  
Español  
Página 4

De esta manera, la decisión de la comunidad turcochipriota de establecer su propio banco central, su banco de desarrollo y utilizar la libra turca es resultado de las condiciones económicas fundamentales reinantes en el norte de Chipre. Dicha decisión es puramente una cuestión interna del Estado Turco Federado de Chipre. Los argumentos de los grecochipriotas, que alegan lo contrario, carecen totalmente de base jurídica y lógica.

Agradeceré que V.E. se sirva hacer distribuir esta carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 37, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nail ATALAY  
Representante del Estado  
Turco Federado de Chipre